

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS que celebran por una parte **EDICIONES OCEANO, S.A.**, con domicilio en Av. Las Granjas 82 Col. Sector Naval Deleg. Azcapotzalco 02080 México, D. F. a quién en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA** y por la otra

SR. MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

a quién en lo sucesivo se le denominará **EL AUTOR**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.—**LA EMPRESA** declara que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas; registrada en la Dirección General del Derecho de Autor con el número _____, estar domiciliada en la Ciudad de México y que por medio del presente contrata la obra:

"MIL DIAS DE CRISIS"

que para los efectos de este contrato se identificará como **LA OBRA**, con el propósito de explotarla comercialmente en forma exclusiva para todos los países de habla española, en los términos de este contrato.

2.—**EL AUTOR** declara ser titular de los derechos autorales sobre **LA OBRA**, así como no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, por medio del cual cede totalmente a **LA EMPRESA** la titularidad de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**.

3.—**EL AUTOR** declara ser de nacionalidad _____ mexicana y tener su domicilio legal en: **Futbol No. 109, Col. Country Club, México, D. F.**

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. **EL AUTOR** cede en este acto a **LA EMPRESA** en forma exclusiva, sus derechos patrimoniales sobre **LA OBRA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. fracción III, 4o. y demás aplicables de la vigente Ley Federal de Autor y a los convenios y tratados internacionales en los que México es parte.

SEGUNDA. **LA EMPRESA** podrá en los términos del artículo 5o. de la misma ley y con el consentimiento expreso de **EL AUTOR**, prologar, modificar o substituir el título y hacer las correcciones de estilo que convengan a sus intereses, obligándose en todo momento a reconocer la calidad de autor en todos los casos (que de una manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan en esta cláusula) en que llegase a utilizarse.

TERCERA. Como consecuencia de la exclusividad pactada en la cláusula primera, **EL AUTOR** se obliga a no celebrar contrato con ninguna otra persona física o moral.

CUARTA. En pago de los derechos de autor por las cesiones condicionadas y temporales de los derechos de edición de **LA OBRA**, en lengua **española**, a que se contrae el presente contrato, **LA EMPRESA**, paga, en este acto, **AL AUTOR**, la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

en concepto de anticipo a razón del siguiente porcentaje sobre el precio de venta de los ejemplares vendidos:

10% (DIEZ POR CIENTO)

QUINTA. Las características gráficas y tipográficas, los grabados y dibujos de **LA OBRA**, serán propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**.

SEXTA. **EL AUTOR** cede también a **LA EMPRESA** los derechos de efectuar posibles ventas a libro clubes. Del monto de estas operaciones **EL AUTOR** recibirá el: 50% (cincuenta por ciento), **EL AUTOR** recibirá de **LA EMPRESA** el pago que le corresponde una vez que ésta haya recibido del concesionario el pago acordado.

SEPTIMA. **LA EMPRESA** remitirá a **EL AUTOR**, al domicilio que éste ha declarado tener, los estados de venta contados al 31 de diciembre de cada año, dentro de los **noventa** días siguientes al término del año. **LA EMPRESA** dispondrá del mismo plazo para efectuar el pago de las regalías correspondientes.

OCTAVA. LA EMPRESA entregará a EL AUTOR, sin costo alguno **veinticinco** ejemplares la primera edición de LA OBRA en el momento en que ésta sea puesta a la venta. EL AUTOR podrá obtener de LA EMPRESA los ejemplares adicionales que desee con el descuento usual a librerías.

NOVENA. Después de haber consultado con EL AUTOR y obtenido su acuerdo, LA EMPRESA podrá hacer uso de los siguientes derechos:

- a) Pre-publicación de revistas y periódicos.
- b) Post-publicación en revistas y periódicos.
- c) Reproducción en forma condensada o en tiras diseñadas de cualquier forma.

La distribución de las sumas obtenidas será efectuada en la siguiente manera:

50%	para EL AUTOR
50%	para LA EMPRESA

EL AUTOR recibirá de LA EMPRESA el pago que le corresponde, una vez que LA EMPRESA haya recibido del concesionario el pago acordado.

DECIMA. Los derechos cinematográficos, de representación y adaptación teatral, de radiodifusión, de televisión y, en términos generales, todos aquellos derechos que no están especificados en el presente contrato, quedan formalmente reservados a EL AUTOR.

DECIMA PRIMERA. EL AUTOR autoriza también a LA EMPRESA, a que ceda los derechos de este contrato a la empresa EDICIONES OCEANO, S.A., con sede en Paseo de Gracia 24, Barcelona (España), para posibles coediciones o ediciones de LA OBRA en España con los mismos términos de pago de regalías que se estipulan en la cláusula 4a.

DECIMA SEGUNDA. EL AUTOR releva de toda responsabilidad a LA EMPRESA de cualquier demanda por reclamación que se llegare a formular por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre LA OBRA, en virtud que al ceder los derechos sobre la misma, EL AUTOR declaró ser el legítimo titular y que ésta es original.

DECIMA TERCERA. Por todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes designan de común acuerdo, como tribunales competentes a los de la Ciudad de México, Distrito Federal, y aplicables a las leyes vigentes en la propia ciudad, con renuncia de cualesquiera otra competencia que por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderle.

CLAUSULAS ADICIONALES

Leído el presente contrato que incluye cláusula (s) adicional (es) y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, las partes reconocen que en este contrato no existe vicio de voluntad y lo firman por cuadruplicado, quedando una copia para cada una de las partes y dos para su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor, para dar cumplimiento al artículo 114 de la Ley de la Materia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **veintitres** días del mes de **diciembre** de mil novecientos ochenta y **tres**.

EL AUTOR

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

EDICIONES OCEANO, S.A. México, D.F